

# PROYECTO TICKETBAI - BATUZ

## INTRODUCCIÓN

Tal y como les hemos venido informando, la Diputación Foral de Bizkaia aprobó en 2020 una Norma Foral por la que se establecía un sistema integral de control de los rendimientos de actividades económicas como fecha de implantación obligatoria el 1/01/2022. Con ella, se pretende avanzar en la implementación de una estrategia integral y que recibe el nombre de BATUZ, mediante el control de la tributación de todas las personas (físicas o jurídicas) que desarrollan actividades económicas, independientemente de su tamaño o volumen de operaciones.

El proyecto BATUZ se basa en tres pilares, de los cuales les recordamos sus principales notas en la presente Circular: **el sistema de facturación Ticketbai, el Libro Registro de Operaciones Económicas y la puesta a disposición de los contribuyentes de borradores de declaraciones.**

La normativa BATUZ corresponde exclusivamente a la Hacienda Foral de Bizkaia, si bien el sistema de facturación TICKETBAI está coordinado también con Álava y Gipuzkoa, previéndose en estos territorios diferentes fases de entrada en vigor por colectivos a lo largo de 2022.

Actualmente la administración Bizkaia se encuentra en fase de aprobación de un proyecto normativo por el que se difiere la obligatoriedad del sistema hasta el 01/01/2024, si bien permite la adhesión voluntaria en los siguientes términos:

### 1. INCENTIVOS A LA ADHESIÓN VOLUNTARIA

Los contribuyentes podrán optar por aplicar voluntariamente con anterioridad al 1/01/2024 el sistema garante TicketBai, la llevanza del Libro Registro y la puesta a disposición de borradores mediante su inclusión en un registro especial, irrevocable y con efectos a partir del trimestre siguiente al ejercicio de la opción.



Tendrán derecho a la compensación los siguientes contribuyentes

1. Microempresa, pequeña o mediana empresa en términos del art. 13 NFIS durante los periodos impositivos 2022 y 2023.
2. Entidades parcialmente exentas, sin fines lucrativos y cooperativas de reducida dimensión que cumplan determinados requisitos.
3. Personas físicas con actividad económica.

El importe de la compensación se calculará aplicando un porcentaje a la base imponible previa a la aplicación de las correcciones en materia de aplicación del resultado (para contribuyentes del Impuesto sobre Sociedades) o al rendimiento neto positivo de cada actividad consideradas de forma individual y sin incluir las ganancias y pérdidas de bienes afectos (para contribuyentes del IRPF). Dicho porcentaje dependerá del momento de alta e inicio efectivo del cumplimiento de las obligaciones Batuz y Ticketbai y se utilizará para el cálculo de la compensación en todos los periodos impositivos en los que corresponda su aplicación.

| Inicio voluntario    | periodo | Compensación |
|----------------------|---------|--------------|
| 1 de enero de 2022   |         | 15 %         |
| 1 de abril de 2022   |         | 13 %         |
| 1 de julio de 2022   |         | 11 %         |
| 1 de octubre de 2022 |         | 9 %          |
| 1 de enero de 2023   |         | 5 %          |
| 1 de abril de 2023   |         | 4 %          |
| 1 de julio de 2023   |         | 3 %          |
| 1 de octubre de 2023 |         | 2%           |

El derecho a aplicar la compensación exige **cumplir ambos requisitos:**

- Cumplir con los nuevos requisitos de TicketBAI en cuanto a generación y envío de ficheros e incorporación del código QR.
- Llevar los Libros Registro de Operaciones Económicas en la Sede Electrónica de la Diputación Foral de Bizkaia.

La opción de aplicación voluntaria se formalizará mediante la cumplimentación de un formulario en la Sede Electrónica de la Hacienda Foral de Bizkaia. Será única, irrevocable y



tendrá efectos a partir del primer día del trimestre natural siguiente al del día que se presente, momento a partir del cual debe darse cumplimiento efectivo a las obligaciones.

**Quienes deseen iniciar el cumplimiento voluntario el 01/01/2022 deberán comunicarlo entre la fecha de entrada en vigor del Decreto Foral (previsiblemente a mediados de diciembre) y el 14 de enero de 2022.**

Sin perjuicio de este plazo inicial, en adelante los plazos serán:

- Del 1 de enero al 5 de marzo, para el inicio el 2º trimestre.
- Del 1 de abril al 5 de junio, para el inicio el 3º trimestre.
- Del 1 de julio al 5 de septiembre, para el inicio el 4º trimestre.
- Del 1 de octubre al 5 de diciembre, para el inicio el 1º trimestre.

La aplicación de la compensación constituye una opción que debe ser ejercitada con la presentación de la autoliquidación o declaración, y no podrá ser modificada una vez finalizado el plazo voluntario.

**Importante:** En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas antes de la finalización del periodo impositivo 2023, no podrá aplicarse la compensación durante todo el periodo transitorio de cumplimiento voluntario y deberán reintegrarse los importes compensados junto con los intereses de demora.

## 2. SISTEMA DE FACTURACIÓN TICKETBAI

La implantación de este sistema tiene como objetivo que todas las ventas sean declaradas y que ninguna de las facturas (normales o simplificadas) que lleguen a emitirse, puedan ser borradas del sistema.

Para ello, con efectos para los periodos impositivos iniciados desde el 1 de enero de 2022, tanto la normativa del Impuesto sobre Sociedades como la del Impuesto sobre la Renta de la Personas Físicas incorporan una serie de obligaciones, fundamentalmente de carácter informático, que afectan prácticamente a la totalidad de los contribuyentes por ambos impuestos y que consisten en:

- Los contribuyentes de ambos impuestos estarán obligados a utilizar un sistema informático para garantizar la integridad, conservación, trazabilidad e inviolabilidad de los registros que documentan las entregas de bienes y las prestaciones de servicios que cumplen los siguientes requisitos:
  - a) Por cada entrega de bienes o prestación de servicios se generará un fichero informático (XLM) firmado de forma electrónica y con carácter previo a la expedición de la factura en otro documento (en papel o informático).



Dicho fichero debe contener la identificación de la factura inmediatamente anterior, para evitar saltos en la obligatoria correlatividad de las mismas, así como la identificación de la entidad desarrolladora del software utilizado.

- b) La factura debe incluir un código identificativo del documento y un código “QR” generado según las especificaciones técnicas que se establezcan en el futuro reglamento. Es decir, debe ser firmado electrónicamente.
- Para cumplir con las obligaciones que acabamos de exponer, se deberá utilizar un software desarrollado por una empresa informática que haya sido homologada por la Hacienda Foral. Si es el propio contribuyente quien desarrolla ese software, será él quien debe inscribirse en el registro de desarrolladores de software de la Hacienda Foral.

No obstante, tanto la Hacienda Foral de Bizkaia como la de Gipuzkoa, han desarrollado aplicaciones gratuitas con las que aquellos contribuyentes que emiten muy pocas facturas, puedan generar esas facturas cumpliendo todos los requisitos TicketBai y las podrán remitir a sus clientes en formato papel o electrónico.

- Como excepción, quedan exoneradas del cumplimiento de las obligaciones que acabamos de exponer:
  - a) Aquellos contribuyentes que hayan obtenido una autorización de la Administración para realizar asientos resúmenes en condiciones especiales.
  - b) Aquellos en los que la obligación de expedir factura sea cumplida por el destinatario de la operación, siempre que a éste último no le sea de aplicación ninguna de las normativas forales vascas.
  - c) Determinadas entregas de energía eléctrica.
  - d) Los supuestos autorizados en virtud del procedimiento regulado por la Orden Foral 2163/2020 por la Dirección General de Hacienda, con carácter temporal, debido a circunstancias excepcionales de índole técnico que imposibiliten el adecuado cumplimiento.
- Los contribuyentes deberán remitir a Hacienda la información que se genere como consecuencia de la implantación de este sistema TICKETBAI, junto con el resto de información exigible en la forma y plazos que se determine. En Gipuzkoa el envío del fichero será inmediato.
- Hacienda pondrá a disposición de los destinatarios de las facturas la opción de verificar, a través del escaneo del código QR anteriormente comentado y que deben incorporar todas las facturas, si el emisor de la factura la ha incluido o no entre la información que este último haya remitido a Hacienda. Desde el momento en que algún cliente haga uso de esa posibilidad, a través de la sede electrónica de



Hacienda, a esta institución le queda constancia de la existencia de dicha factura, a los efectos oportunos.

- Desde Francisco Espinosa & Cia, y a través de Aserconta, empresa especialista en el asesoramiento contable del Grupo Espinosa, ponemos a disposición de quien lo necesite un software garante que cumple con estos requisitos, el programa de gestión y facturación DIAMAGES del grupo Comeralia, totalmente adaptado al sistema TicketBai. Esta solución se complementa con el programa de contabilidad Diamacon, dando una solución global y completa a la normativa y exigencias del sistema BATUZ.

### 3. LIBRO REGISTRO DE OPERACIONES ECONÓMICAS.

Como ya se ha adelantado, tanto en el caso de las personas físicas que realicen actividades económicas como en el caso de las personas jurídicas, la información generada por la utilización del Sistema de facturación TICKETBAI deberá ser remitida a la administración tributaria a través de la sede electrónica de la Diputación Foral.

La remisión se efectuará mediante el envío de las anotaciones que componen los libros registro de operaciones económicas.

El libro de operaciones económicas se llevará a través de la sede de la Diputación Foral, mediante el suministro electrónico de los registros que lo componen y se clasificará en los siguientes capítulos:

- **Personas jurídicas (*Modelo 240*),**
  - ❖ Capítulo de facturas emitidas.
  - ❖ Capítulo de facturas recibidas.
  - ❖ Capítulo de bienes de inversión.
  - ❖ Capítulo de determinadas operaciones intracomunitarias.
  - ❖ Capítulo de movimientos contables.
  
- **Personas físicas que desarrollan una actividad económica (*Modelo 140*)**
  - ❖ Capítulo de ingresos y facturas emitidas.
  - ❖ Capítulo de gastos y facturas recibidas.
  - ❖ Capítulo de bienes de inversión.
  - ❖ Capítulo de determinadas operaciones intracomunitarias.
  - ❖ Capítulo de provisiones y suplidos.
  - ❖ Capítulo de otra información con trascendencia tributaria.



Tanto en el capítulo de facturas emitidas (personas jurídicas) como en el de ingresos y facturas emitidas (personas físicas) se registrarán, en particular, los ficheros informáticos firmados electrónicamente a que se hace mención el apartado referente al sistema TICKETBAI.

Para aquellos contribuyentes que estén obligados a cumplimentar el Suministro Inmediato de Información a efectos del IVA (SII), los capítulos de facturas emitidas y recibidas incluirán todos los datos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del SII, por lo que el cumplimiento de dichas obligaciones a efectos del IVA quedará integrado dentro del Libro Registro de Operaciones Económicas.

Con este nuevo libro desaparece para las personas físicas, el modelo 140 que, hasta ahora, se presenta telemáticamente con carácter anual en el mes de febrero.

El nuevo Libro Registro de Operaciones Económicas, tanto para personas físicas como jurídicas, exigirá su llevanza a través de la sede electrónica con carácter trimestral, salvo para aquellos contribuyentes que presenten las declaraciones de IVA mensualmente o estén incluidos en el SII.

Únicamente para las personas jurídicas, la parte del libro relativo a **movimientos contables** se presentará en el período enero a abril del año siguiente a la fecha de cierre del ejercicio, suponiendo que coincida con el año natural. No obstante, los contribuyentes del IS que se acojan al cumplimiento voluntario no estarán obligados a presentar el Capítulo de movimientos contables correspondiente al periodo impositivo 2022 sin que ello impida la aplicación de la compensación.

#### 4. BORRADORES DE DECLARACIONES

Dando por hecho el buen funcionamiento del sistema de facturación TICKETBAI y de la correcta llevanza del Libro Registro de Operaciones Económicas, la Hacienda Foral facilitará en su sede electrónica, en función de las condiciones técnicas disponibles, borradores de las declaraciones de IRPF, IS e IVA de los contribuyentes que desarrollen actividades económicas y se adhieran a las obligaciones BATUZ-TICKETBAI.

Partiendo de esos borradores, los contribuyentes deberán modificar o completar la totalidad de los datos contenidos en los mismos, cuando consideren que no reflejan fielmente su situación tributaria, así como acompañar a su declaración los documentos y justificantes que se establezcan reglamentariamente.

En aquellos casos en los que el borrador resulte un importe a ingresar, el contribuyente deberá prestar su conformidad o disconformidad de forma expresa a los efectos oportunos.

La no inclusión o incorporación, por parte del contribuyente, de datos que no figuran en el borrador facilitado por Hacienda y de los cuales esta última tenga conocimiento una vez finalizado el plazo voluntario de declaración, supondrá una infracción tributaria y como tal, sancionable.

## 5. DEDUCCION POR LA IMPLANTACIÓN

Independientemente del incentivo por adhesión voluntaria, los contribuyentes que utilicen el sistema de facturación TICKETBAI y a la llevanza del Libro Registro de Operaciones Económicas (LROE), tendrán derecho a una deducción en la cuota íntegra del Impuesto sobre Sociedades o en el IRPF (en el IRPF se aplicará sobre la cuota íntegra que se corresponda con la parte de la Base Imponible general integrada por los rendimientos de actividades económicas) del 30% del importe de las inversiones y de los gastos realizados en el año 2020, 2021, 2022 y 2023 relacionados con su implantación y que se especifican a continuación:

- a) Adquisición de equipos y terminales con su software y periféricos asociados que permitan cumplir con las obligaciones del sistema TICKETBAI y del LROE.
- b) Adquisición del software de firma electrónica a implementar para dar cumplimiento a las obligaciones relacionadas con los registros que documentan las entregas de bienes y prestaciones de servicios.
- c) Instalación e implantación de los equipos y sistemas anteriores.

Las inversiones y gastos que darán derecho a aplicar la deducción, serán los que deban incluirse en la base imponible de los períodos impositivos correspondientes a 2020, 2021, 2022 y 2023.

La base de la deducción será el importe de las inversiones y gastos, deducido, en su caso, el importe de aplicar sobre las subvenciones percibidas para realizar dichas inversiones o gastos, el porcentaje que resulte de la diferencia entre 100 y el tipo de gravamen aplicable.

En Gipuzkoa la base de la declaración no podrá superar el 1% de la cifra de negocios del contribuyente, con un límite máximo de 3.000 €. Esta deducción también será aplicable por las sociedades patrimoniales. Y en Álava existe una deducción cualificada de hasta el 60%.

Las cantidades no deducidas por insuficiencia de cuota se podrán aplicar en las declaraciones de los treinta períodos impositivos siguientes.

Esta deducción será incompatible con cualquier otro beneficio tributario relacionado con las mismas inversiones o gastos, excepto la libertad de amortización acelerada y la amortización conjunta.

La aplicación de esta deducción es una opción a ejercitar al presentar la autoliquidación.

## A TENER EN CUENTA....

- ✓ El cumplimiento de las obligaciones TicketBAI y la llevanza del Libro Registro en Sede Electrónica exigen disponer de un **Certificado Digital** que deberá obtener con carácter previo (vea nuestro mail informativo de 26 de octubre).
- ✓ La implantación de este sistema exigirá tener muy ordenada y actualizada, tanto la facturación emitida como la contabilización de los ingresos y gastos.
- ✓ Recomendación: antes de optar por la adhesión voluntaria deben valorar el coste económico de la implantación del nuevo sistema (inversión informática, costes de mantenimiento...) frente al beneficio derivado de la compensación fiscal.

## REQUISITOS DEL NUEVO SOFTWARE...

- ✓ **Facturas emitidas - TICKETBAI**
  - Software de facturación homologado e inscrito en el registro de desarrolladores de la Hacienda Foral.
  - O bien, en el caso de Bizkaia y Gipuzkoa: aplicación gratuita on-line desde la propia sede electrónica (recomendable exclusivamente para aquellos contribuyentes con un volumen de facturas emitidas muy pequeño).
- ✓ **Libro Registro de Operaciones Económicas:**
  - Software contable/registro de operaciones adaptado al nuevo sistema BATUZ (Modelo 140 o 240).
  - O de forma gratuita, a través de la sede electrónica de manera on-line que sustituye a la actual plataforma BILA (sólo recomendable para aquellos contribuyentes con un volumen pequeño de apuntes).